

Punto Neutro de Promoción de la Mediación de la Región de Murcia.

INICIATIVA DEL GRUPO EUROPEO DE MAGISTRADOS POR LA MEDIACIÓN,
COORDINADA DESDE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

**Grupo
dos**

PROTOCOLO DE DERIVACIÓN A MEDIACIÓN DE CONFLICTOS JUDICIALIZADOS.

FAMILIA.

1. Criterios e indicadores para la identificación de asuntos idóneos para derivar a mediación.

Indicadores para identificación de asuntos idóneos para mediación en materia de familia.

- Cuando existan menores o personas dependientes.
- Situaciones de fracaso de recursos externos en el ámbito familiar.
- Predisposición inicial de las partes o solicitud expresa.
- Desacuerdo parcial.
- Familias Judicializadas.
- Familias con circunstancias especiales.
- Necesidad de mantener la relación familiar.
- Cambios de defensa/representación

Específicos para los aspectos de familia derivados de violencia.

- Que la víctima acepte la mediación.
- Cuando existe una violencia juzgada y el agresor lo reconoce, aceptando la culpa.
- Que no exista reincidencia previa.
- Denuncias de violencia en las que subyace un conflicto mínimo.
- Rehabilitado que solicita la mediación.
- Cuando la violencia surge a consecuencia de los procesos de separación y divorcio.
- Terminación de las medidas cautelares y exposición de la víctima al agresor.
- Sentencia absolutoria por silencio de la víctima.

Como indicadores de que no debe utilizarse el recurso de la mediación

- Patología incapacitante de la voluntad
- Incapacidad mental
- Toxicomanía o alcoholismo actuales
- Maltrato con desequilibrio evidente

Casos típicos de derivación a mediación en materia de familia.

- Procedimientos de medidas previas a las demandas de separación y divorcio.
- Procesos que regulen las medidas previas y /o definitivas paterno-filiales
- Procesos que regulen las relaciones familiares entre nietos y abuelos.
- Procedimientos de separación y divorcio contencioso.
- Procesos de reclamación de filiación paterna/materna.
- Procedimientos de liquidación del régimen económico matrimonial contencioso.
- Procedimientos de ruptura convivencial de parejas de hecho con hijos menores.
- Procedimientos de modificación de medidas definitivas.
- Conflictos en los procesos de ejecución.
- Procedimientos de curatela, tutela, emancipación y análogos.
- Procedimientos de Acogimiento/Adopción.
- Divergencias en el ejercicio de la autoridad familiar.
- Incapacidades y prodigalidad.

Específicos para los aspectos de familia derivados de violencia

- Procesos de violencia relacionada con la guardia y custodia de los hijos y el régimen de visitas establecido.

2. Procedimiento para informar a las partes del procedimiento de la posibilidad de derivación a mediación y recabar su consentimiento inicial.

1. **Iniciativa.**- La iniciativa debería partir en primer lugar de los abogados que llevan la defensa técnica de sus clientes, al menos de uno de ellos. En segundo lugar del propio Juzgado de Familia/Violencia, a través del juez/magistrado, fiscal, secretario judicial, gabinete psicosocial y funcionarios. En tercer lugar, el Servicio de Orientación Jurídica (S.O.J.) .
2. **Forma de presentar la iniciativa.**- A través de material y técnicas de difusión, ya sea por escrito o verbalmente.
3. **Momento procesal oportuno.**-
 - Antes de admitir a trámite la demanda: Una vez presentada al mismo tiempo que se turna al Juzgado de familia que corresponda, desde el Servicio Común de Registro y Reparto proponemos que se les convoque a una Primera Sesión Informativa -PSIF- (cuando desde ese servicio y con ayuda de la UMI y demás profesionales se identifiquen indicadores que aconsejen el uso de este recurso)
 - Después de la contestación a la demanda al mismo tiempo que se convoca a juicio.
 - Por el propio Juez en el acto del juicio
 - Al plantearse la ejecución o la modificación de medidas.
4. **Información a las partes.**-
 - a. **Qué.** Explicar : principios, características, ventajas, periodicidad de las sesiones, precio
 - b. **Cómo.** De forma personal y por escrito, con posibilidad de que asistan los abogados, tanto de forma individual como conjunta en función del grado de conflicto y de la disponibilidad de las partes.
 - c. **Cuándo.** En los primeros momentos procesales. En un margen máximo de 15 días desde la derivación.
 - d. **Dónde.** En la propia sede de los Juzgados en un espacio adecuado habilitado para ello.
5. **Rol de los letrados de las partes.**-
 - a. Sobre la modalidad de asesoramiento. El Letrado será el asesor jurídico de su cliente en todo momento que las partes o el mediador lo consideren necesario y en todo caso para la supervisión del acuerdo
 - b. Sobre su asistencia a las sesiones de mediación. Se propone que sólo asistan a las sesiones de mediación cuando sea necesario como asesoramiento técnico y siempre manteniendo el equilibrio entre las partes.
6. **Consentimiento de las partes.** Documentación.- Las partes deben manifestar inequívocamente su decisión de someterse a mediación y firmar por escrito su consentimiento. Se adjunta como **ANEXO I** el modelo utilizado por el Centro de Mediación Familiar de Murcia.

3. Forma de materializar la derivación del procedimiento a la UMI.

1. El Juzgado, en coordinación con el Servicio de Mediación, señalará día y hora para la práctica de la Primera Sesión Informativa **PSIP** (Primera Sesión Informativa Presencial), notificándolo a las partes para que acudan personalmente. Es aconsejable que por el Juzgado se rellene una **Ficha de Derivación** (actualmente sólo se remite un **cuadrante**), en la que consten los datos del Procedimiento, tipo y nº, identificación de las partes con domicilios, teléfonos, y sus abogados y procuradores, estado en que se encuentra el procedimiento, fecha del señalamiento y tipo de

conflicto (si está identificado). Si dicha ficha no se remite habrá de ser rellenada en el Servicio de Mediación.

2. Por el Servicio de Mediación se levantará un **acta** del resultado de esa **PSIP**. Se adjunta como **ANEXO II** el modelo utilizado por el Centro de Mediación Familiar que sólo firmará el mediador o mediadores que la lleven a cabo.
3. Si las partes deciden iniciar el proceso de mediación deberán **solicitarlo por escrito** que deberán firmar, se adjunta modelo del Centro de Mediación como **ANEXO III**. También podrán decidir paralizar el procedimiento o suspender el señalamiento comprometiéndose a comunicarlo al juzgado a través de sus abogados.

4. Identificación del recurso humano apropiado para la mediación.

1. El mediador debe contar con la titulación exigible legalmente, un seguro de responsabilidad civil y un mínimo de experiencia en función de la dificultad concreta del supuesto. Cada mediador deberá asumir cada caso con honestidad y responsabilidad, poniendo de manifiesto cualquier relación o circunstancia que les pueda afectar.
2. Es aconsejable la comediación hombre/mujer y que sea interdisciplinaria, en la medida de lo posible y en función de lo que sea objeto de discusión. También es muy oportuno un tercer mediador como observador a través de un espejo unidireccional.

5. Desarrollo de las sesiones de mediación.

1. Debe hacerse un estudio previo para preparar la estrategia de cada caso concreto inicialmente y para cada sesión.
2. Las sesiones serán semanales con un límite de 6 ampliable a 3 más, si bien deben existir avances en las 4 primeras para continuar con el proceso. Si fueran necesarias más lo decidirá el coordinador a propuesta de los mediadores.
3. La duración será en torno a 60 minutos, citando cada 2 horas a una sesión, sin que puedan llevarse a cabo por los mediadores más de 2 sesiones por la mañana o por la tarde.
4. La fecha y hora de las sesiones se pactará con las partes para adecuarlo a la disponibilidad de todos los intervinientes, sin perjuicio de que se puedan extender justificantes si alguna de las partes lo necesita para acreditarlo en su trabajo.
5. En cuanto al desarrollo se levantará un **Acta Inicial** y un **Acta de cada sesión**. Se adjunta modelo del Centro de Mediación como **ANEXOS IV y V**.

6. Resultado de la mediación.

Cuando se ponga fin al proceso de mediación se levantará un **acta final** que podrá ser **con o sin acuerdo** (modelos del Centro de Mediación **ANEXOS VI y VII**). De existir acuerdo parcial o total, se dejará el transcurso de una semana antes de firmarlo para que los abogados puedan asesorar jurídicamente a sus clientes sobre la legalidad y consecuencias jurídicas del acuerdo. El acuerdo se firmará por triplicado para que cada parte tenga un ejemplar y otro para el Servicio. (Modelo **Anexo VIII** del Centro de Mediación)

Concluida la mediación deberá solicitarse a las partes que rellenen un cuestionario de satisfacción (se adjunta modelo del Centro de Mediación como **Anexo IX**) para controlar la calidad, conocer las necesidades y expectativas de los usuarios y fomentar la mejora continua del servicio.

7. Devolución al órgano judicial del resultado de la mediación y efectos sobre el procedimiento en curso.

1. Una vez firmado el acuerdo final, se comunicará al juzgado con copia del acta final y, si las partes así lo autorizan, adjuntando copia del acuerdo.
2. Es labor exclusiva de los abogados, en función de los acuerdos adoptados, la redacción del convenio regulador o escrito jurídico (renuncia, desistimiento, transacción, homologación, etc.) que deba presentarse ante el Juzgado. El convenio deberá circunscribirse a los aspectos legalmente previstos (sin incluir aquellos acuerdos que no les afecten). Este será el documento que lleve el acuerdo al procedimiento y surta efectos en él.
3. De existir algún inconveniente (de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal) para la aprobación del Convenio (o acuerdo alcanzado) por el Juzgado se comunicará a las partes a través de sus representaciones procesales para que: si es simplemente una cuestión de redacción jurídica lo plasmen por escrito sus letrados, conforme a los acuerdos adoptados, o si se trata de una cuestión de fondo, acudan nuevamente a mediación para resolver aquellos temas que hayan podido quedar pendientes o no que no se hayan resuelto legalmente, a juicio del tribunal, levantándose al efecto las actas correspondientes.